

Factores que impiden la reinserción social de ex reclusos en Ocotlán, Jalisco

Factors that prevent the social reintegration of former inmates in Ocotlán, Jalisco

Odalis Guadalupe Estrada Machuca^a

Abstract / Resumen

En el presente se realizó un análisis de los factores más sobresalientes que impiden la reinserción social del ex sentenciado, basándonos para tal efecto en el enfoque cualitativo y el método etnográfico con el cual debido a las perspectivas, puntos de vista y experiencias de los participantes (sus emociones, experiencias, significados y otros aspectos) que tienen que ver directamente con el individuo, logramos identificar si han tenido una reinserción social, o si al menos conocían esta terminología.

Palabras clave: Reinserción social, prisión, ex recluso, derechos humanos.

In the present it has been made an analysis of the factors most outstanding preventing social reintegration of the former convicted, basing ourselves for this purpose in focus qualitative and the method ethnographic in which due to the prospects, points of view and experiences of the participants (his emotions, experiences, meanings and other aspects) that have what to see directly with the individual, we managed to identify if they have had a social reintegration, or if at least they knew this terminology.

Keywords: Social reintegration, prison, former inmate, human rights.

a. Alumna Licenciatura en Derecho. Centro Universitario de la Ciénega

INTRODUCCIÓN

La prisión no logra la readaptación social del individuo, sin embargo hay cosas que si logra, proporciona al interno el tiempo necesario para envejecer dentro de ella, esto sucedía antes de que la reinserción social fuera creada para ofrecerle la oportunidad al individuo de volver a formar parte de la sociedad de la cual fue separado, estableciendo que el preso es un ser humano como cualesquier otro, pasible de derechos. Al salir de prisión desarrolla en la sociedad un sistema de etiquetamiento, que le dificulta una total reinserción social porque lleva consigo una marca llena de discriminación y rechazo por haber cometido un delito (Ruiz, Valenzuela, 2014).

En el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), se consagra la reinserción social, donde se establece que el sistema penitenciario se organizara sobre la base del respeto a los derechos humanos, tomando en cuenta cinco ejes fundamentales para que dicha reinserción se logre, como lo son el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, sin embargo si miramos en la actualidad, toda persona que ha estado en un centro penitenciario no sale lista para reintegrarse a la sociedad, lo anterior principalmente porque en el sistema penitenciario no le dan el tratamiento que necesita, “entra un ladrón a la cárcel, y sale un asesino” o “la prisión es la escuela del crimen”, son frases que normalmente estamos acostumbrados a escuchar y por ende aceptamos que los sentenciados nunca podrán cambiar o mejor dicho los etiquetamos (CPEUM).

En las penitenciarías como ya se mencionó no les enseñan el trabajo, no los capacitan, no reciben una educación, y algo de suma importancia como lo es la salud, no solo física sino mental también, y mucho menos el deporte, las condiciones para brindarle al sentenciado una buena reinserción social son mínimas, se violan sus derechos humanos dentro como fuera de prisión.

El tema de reinserción social ya se ha venido tratando desde tiempo atrás, el buscar y encontrar las fallas en el sistema penitenciario, factores como la sobrepoblación, la corrupción y las drogas son algunos de ellas, sin embargo es importante conocer desde

un enfoque más personal que factores impiden la reinserción social de los ex reclusos de Ocotlán, Jalisco, lo anterior debido a que no solo dentro del sistema penitenciario se encuentran las fallas de la reinserción social, también en la sociedad, la discriminación, el rechazo constante hacia los ex reclusos y su etiquetamiento como delincuentes no les permite readaptarse, porque aunque algunos ex reclusos siguen delinquir porque lo adoptaron como su forma de vida diaria, el resto se ve en la necesidad de delinquir por reincidencia, por las faltas de oportunidades que la misma sociedad les niega (García, García, 2010).

Nuestra constitución ha sido reformada en busca de satisfacer las crecientes necesidades del pueblo, el artículo 18 no ha sido una excepción, con las reformas se fueron integrando cada uno de los ejes mencionados al inicio, es por lo anterior que el trabajo se divide en dos secciones y un apartado final (CPEUM).

En la primera sección se analiza todo lo relacionado con la reinserción social, sus orígenes, el establecimiento de la terminología de la reinserción social y su conceptualización, así como se analiza el marco jurídico de la reinserción social, la legislación nacional e instrumentos internacionales de los Derechos Humanos de las personas privadas de su libertad y por último la legislación federal y estatal. En la segunda sección será mediante el estudio de campo, por medio de entrevistas realizadas a los ex reclusos, las historias de vida y la identificación de factores que impiden la reinserción social de los ex reclusos en Ocotlán, Jalisco. En el apartado final se presentan las conclusiones.

La finalidad de este trabajo es conocer que factores impiden la reinserción social de los ex reclusos, con base en la recolección de perspectivas, puntos de vista y experiencias de los participantes (sus emociones, experiencias, significados y otros aspectos) que tienen que ver directamente con el individuo, recabando datos. Por lo que el enfoque cualitativo y el método etnográfico para comprender lo que sucede en el entorno se utilizan en este trabajo.

Mientras que el marco teórico en el que se funda este trabajo es en el del realismo jurídico, lo anterior debido a que este se basa principalmente en un hecho social, su objeto de estudio es dicho hecho social y por ende debe de incluir a una sociedad.

ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LA REINSERCIÓN SOCIAL

La reinserción social cobra sentido dentro de la prisión al ser considerada como “regenerativa” y no como un “castigo”,

la terminología de la resocialización se creó en el siglo XX, se estableció que el preso era un ser humano como cualesquier otro, pasible de derechos. Se intentaba ver al recluso era tratado de ver por primera vez como a un ser humano. Los argumentos resocializadores, empiezan a imponerse como principal legitimación de las sanciones penales. Para 1870, ya se planteaba la necesidad de devolver a los delincuentes a la sociedad que era donde verdaderamente podría readaptarse utilizando como medio el empleo y demás condiciones adecuadas de bienestar.

Ya en el siglo XX, se consolida el movimiento científico, técnico, penológico, criminológico, concentrado en los medios terapéuticos a utilizar los tratamientos penitenciarios para lograr la readaptación del sujeto. Se proclama con mayor insistencia la humanización de las penas y principalmente la de prisión; se inicia la sustitución de esta por multas, o se acorta su duración; surgen voces que manifiestan las crisis del sistema penal, desde la policía preventiva hasta su ejecución con sus discursos y lenguajes de garantías de legitimidad del órgano judicial. (Ruiz, Valenzuela, 2014, p. 26)

La historia de la reinserción social en nuestro país se remonta al año 1917 cuando se introduce en la Constitución que la prisión debe utilizarse para la “regeneración” de los delincuentes. Anterior a esto, la prisión era concebida principalmente como un medio de castigo. Durante los años en que el sistema penitenciario en México busco la regeneración de sus delincuentes, fue el trabajo el medio principal para lograrlo. En 1999 la constitución se reformo influenciada por las ideas provenientes de Europa, y cambiar de esta manera la regeneración por la readaptación social (Cunjama, Cisneros y Ordaz, 2012).

Los ideales de readaptación en México establecieron que el trabajo por sí solo no lograría consolidar un cambio en el comportamiento de los internos, por lo que se incluyeron otros ejes como la educación, el trabajo y la capacitación como herramientas para lograr ese cambio y llevar a los internos de delincuentes a no delincuentes. Por consiguiente tenemos a la educación, la cual busco concentrarse no solo en las necesidades académicas de los internos, sino también en aspectos de carácter cívico, higiénico y moral (Bourdeau, 2011).

Se dio un cambio de nomenclatura en el artículo 18 constitucional que poco informo sobre las implicaciones prácticas que este cambio traería en la dinámica del interior de las prisiones y en el contenido o evaluación de las iniciativas de reinserción social (Zepeda, Lecuona, 2013).

La salud y el deporte se adhirieron en el 2008, el respeto a los derechos humanos en el 2011, la política de la reinserción social dio continuidad a una política no basada en la evidencia científica (Córdova, 2016).

La reinserción social es la obligación que tiene el Estado de garantizar a los individuos privados de su libertad, los mecanismos que les permitan reintegrarse a la sociedad mediante el trabajo, la capacitación, la educación, la salud y el deporte, por lo que el sistema penitenciario de la entidad ofrece a los internos, seguridad jurídica, legalidad, vida digna y ética social, con el propósito de que las personas sancionadas con reclusión y puestas en libertad, eviten la reincidencia de actos ilícitos. (Gobierno de México, 2019).

LEGISLACIÓN NACIONAL E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES PROTECTORES DE LOS DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD

Durante décadas el hombre ha hecho justicia bajo sus propias creencias castigando a todo aquel que vaya en contra de su voluntad y de lo acordado por el pueblo, sin embargo,

con el tiempo y debido a los tratos crueles e inhumanos que recibían anteriormente las personas que cometieron un delito se buscó la creación de instrumentos que protejan a las personas privadas de su libertad, porque sin importar que hayan delinquirido son seres humanos. El trato humanitario que deben de recibir las personas privadas de su libertad se fundamenta tanto de manera nacional como internacional. Legislaciones que han permitido expandir la protección del individuo y de sus derechos humanos. Desde sus inicios, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) trabajó en la creación de normas internacionales tendientes a proteger a las personas acusadas de cometer algún delito y de aquellas privadas de su libertad”. (Hernández, Carrillo, 2005, p. 60)

Hoy en día existen instrumentos en la legislación internacional en la materia, entre los cuales, convenciones, pactos, protocolos y declaraciones. De igual manera en la legislación nacional, en ambas se establecen los estándares mínimos para el buen trato de las personas privadas de su libertad, regulan los derechos de estas (Hernández, Carrillo, 2005).

Entre los instrumentos internacionales más importantes en la materia destacan:

La Declaración Universal de Derechos Humanos, es la principal ya que forma parte de la reglamentación internacional básica para la regulación de todas las personas, por ende incluye a aquellas que han sido sometidas a prisión, sea de manera preventiva o tras haberse comprobado su responsabilidad en la comisión de un delito (Hernández, Carrillo, 2005).

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. Adoptadas en el Primer Congreso de Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra, Suiza en 1955 (Hernández, Carrillo, 2005).

Este documento contiene las condiciones carcelarias mínimas exigidas por las Naciones Unidas, tomando en cuenta las diferencias jurídicas, sociales, económicas y culturales que existen entre los diversos Estados parte de la ONU las Reglas Mínimas incluyen, también

criterios generales que deben de ser aplicados a toda persona privada de su libertad, al igual que los requisitos específicos para diferentes categorías de personas en esta situación como procesados, sentenciados, mujeres, hombres, menores, inimputables, etc. (Hernández, Carrillo, 2005).

De manera regional, la *Declaración Americana de Derechos Humanos y la Convención Americana de Derechos Humanos*, establecen el marco de referencia dentro del cual deben conducirse los funcionarios encargados de la ejecución de sentencias y la prisión preventiva. Además, la *Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura*, regula igualmente las condiciones a las cuales debe de estar sujeto el sistema penitenciario (Hernández, Carrillo, 2005).

A nivel nacional, el Estado Mexicano cuenta también con una serie de normas que regulan el tratamiento de las personas privadas de su libertad, como la *Ley Federal que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados las garantías individuales contenidas en la Constitución Política* (Hernández, Carrillo, 2005).

Para reglamentar el tratamiento debido a las personas privadas de su libertad encontramos disposiciones en el *Código Federal, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Nacional de Ejecución Penal y el reglamento de Reclusorios y centros de readaptación social* (Hernández, Carrillo, 2005).

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CPEUM)

La Constitución política de nuestro país en su contenido, consagra disposiciones que son el fundamento del sistema penitenciario y de las leyes y reglamentos que lo rigen.

La piedra angular de nuestro régimen penitenciario se encuentra en el artículo 18 constitucional y su texto en la parte que nos interesa sobre la reinserción social expresa lo siguiente:

Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto. (CPEUM, Artículo 18, 1917).

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO (CPEJ)

Es la disposición máxima de nuestra entidad federativa y en ella se determinan las obligaciones que tiene el poder ejecutivo en materia de seguridad pública, de la prevención, cumplimiento de penas (readaptación social). (Hernández, Carrillo, 2005).

El fundamento estatal del sistema penitenciario y la reinserción social se encuentra en el artículo 7 de nuestra constitución política del estado de Jalisco que establece lo siguiente:

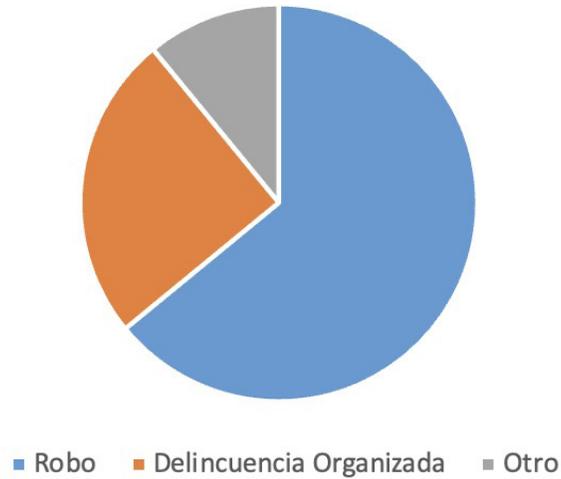
Artículo 7:

Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder.

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto. (CPEJ, Artículo 7, 1824)

ESTUDIO DE CAMPO: HISTORIAS DE VIDA

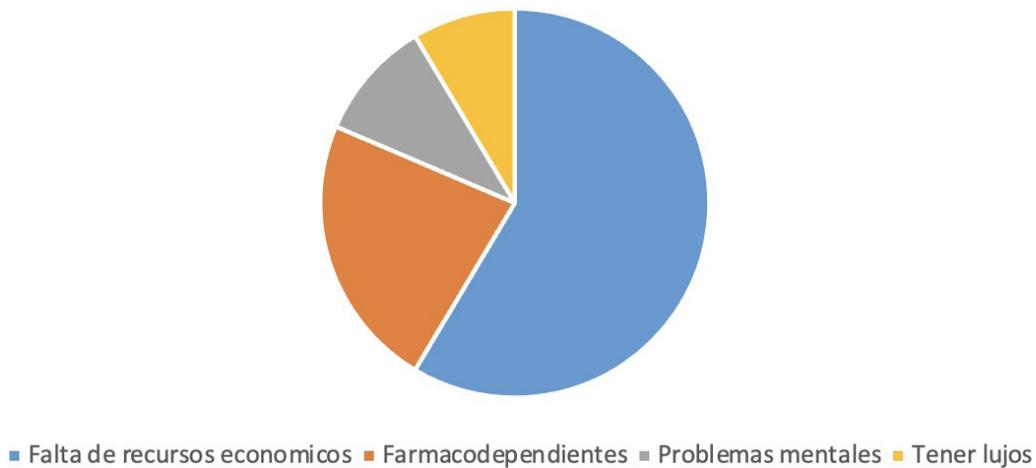
Grafica 1. Delitos



Fuente: Elaboración propia

La grafica muestra los delitos más frecuentes cometidos por las personas que fueron entrevistadas, el robo es el delito más común por el cual estuvieron en prisión.

Grafica 2. Motivos más comunes por los que las personas cometieron un delito.¹



Fuente: Elaboración propia

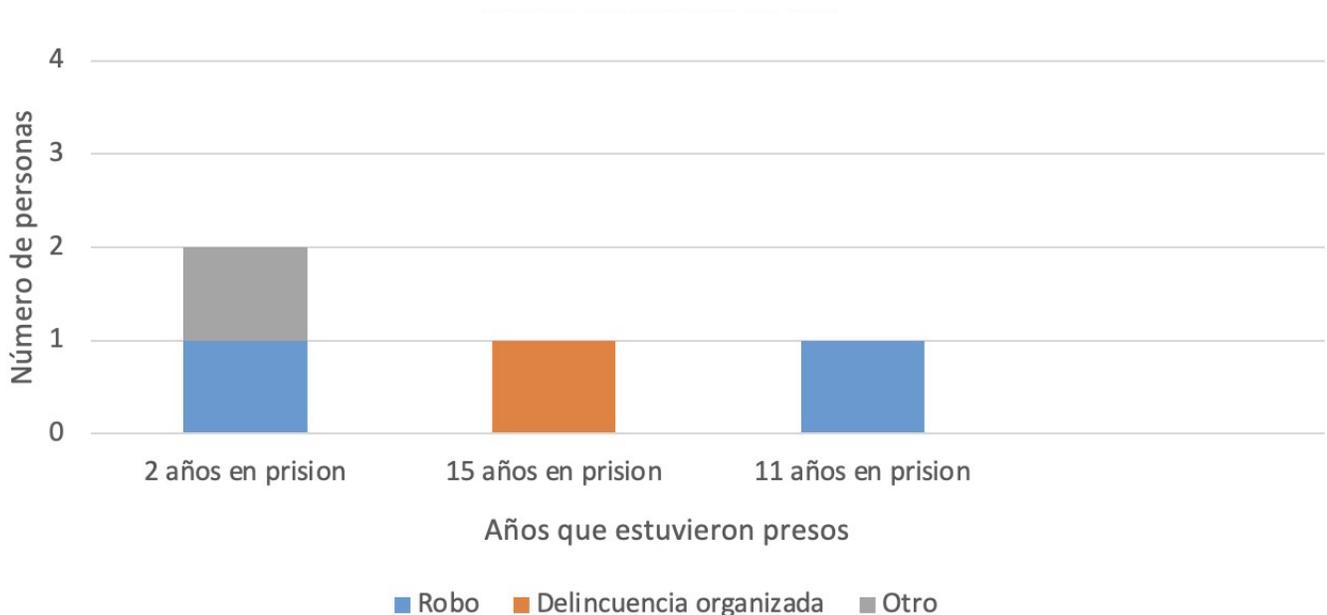
¹ Se decidió no poner los nombres de las personas que fueron entrevistadas, para salvaguardar su derecho a la privacidad y porque más de alguno comento que tenían miedo de que se sepa que han dado su testimonio por las cosas que les han tocado vivir y no se sienten cómodos.

De las entrevistas realizadas podemos ver que el principal motivo por el que las personas indicaron estar en la cárcel fue por la falta de recursos económicos, otro de los motivos que las entrevistas realizadas revelo que al ser farmacodependientes eran propensos a cometer un delito, la falta de atención en la salud mental es un factor que los llevo a delinquir y por último el tener lujos.

En uno de los testimonios la persona menciona que era muy joven cuando se metía a eso, la vida no le pintaba bien y tenía dos chamacos que alimentar y no le quedo de otra más que hacer cosas de las que no se siente orgulloso (Anónimo 1, comunicación personal, 15 de marzo del 2024).

Otra de las personas entrevistadas refirió que en su familia siempre han sido de bajos recursos y no tenía ingresos, comenzó a drogarse y como no tenía un trabajo fijo le resulto más fácil robar para seguir comprando, además por estar bajo los efectos de la droga que consumía no se sentía en sus cinco sentidos, otro motivo por el cual, cometer un delito era sencillo (Anónimo 2, comunicación personal, 18 de marzo del 2024)

Grafica 3. Número de personas que estuvieron en prisión determinados años.



Fuente: Elaboración propia

Como podemos observar el tiempo de dos años en prisión es el más común, aunque varía por el delito, un persona estuvo en prisión dos años por robo y la otra duro el mismo tiempo, sin embargo esta no quiso decir que delito cometió, aunque cada caso es diferente en esta ocasión el tiempo de estadía dentro de la penitenciaria coincidió, en el delito de delincuencia organizada los años que paso en prisión fueron quince, solo una persona refirió haber pasado esa cantidad de años, por ultimo solo una persona dijo haber pasado once años en prisión por haber cometido el delito de robo.

Grafica 4. Experiencias vividas dentro de la prisión.



Fuente: Elaboración propia

En las entrevistas realizadas podemos ver que para la mayoría de los ex reclusos el haber estado en prisión es lo peor que les ha pasado, por consiguiente tenemos a los que pasaron cosas desagradables dentro de esta, los que sufrieron de golpes y torturas y por último los que consideran que fue una experiencia que se merecían por haber delinquido.

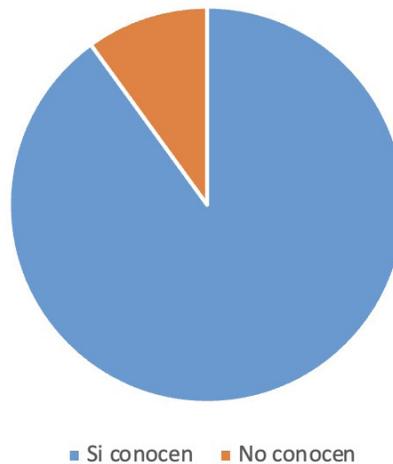
Uno de los ex reclusos refiere que el haber estado en prisión fue lo peor que le ha pasado, algo que no le desea ni a su peor enemigo, algo difícil de explicar, el encierro y estar lejos de la familia es una experiencia y que en cumplimiento de su condena se la merecía, un castigo por todo lo malo que hizo, pero que el trato que dan dentro es peor que a un animal

fuera, te deja marcado para siempre, de esas cosas que uno no olvida y que a veces todavía lo despiertan en las noches” (Anónimo 1, comunicación personal, 15 de marzo del 2024).

Otro de los entrevistados menciona que es la cosa más horrible que le ha pasado, misma que culpa a su hermana por haberla denunciado, diciendo que era para un bien suyo, pero lo que tuvo que vivir ahí dentro no la deja perdonarla, cuando llegó le pegaron la golpiza de su vida, le quebraron los dientes, le daban unas friegas con un chicote, el primer día que ingreso le dijeron quien mandaba y lo que tenía que hacer si no quería que le pegaran, la “jefa” se encargaba de todo y ahí había mujeres que tenían sexo con otras y la querían obligar, refiere que si se negaba le hacían cosas feas, ella se negó y la golpearon le hicieron lavar las sabanas y las toallas que ensuciaban con sus cochinas, pero lo peor que te hacían si decías que no, era meterte a un baño y hacer que te comieras la caca (Anónimo 2, comunicación personal, 18 de marzo del 2024).

A diferencia de los dos testimonios anteriores esta persona refiere que el haber estado en prisión fue mejor que aquí fuera, la primera vez que entro a prisión tenía 19 años, prácticamente se educó ahí dentro, menciona que dentro de la prisión existe más el respeto de lo que se ve aquí fuera, ahí te enseñan la lealtad, honestidad, valores, porque ahí nadie puede mentir, hay reglas muy estrictas que deben cumplirse sí o sí. Para él, no fue una mala experiencia, la gente siempre piensa que la basura son los que están ahí dentro, “pero la verdad la basura son quienes están aquí fuera, son los que más juzgan y hacen cosas peores como mentir” (Anónimo 3, comunicación personal, 03 de abril del 2024).

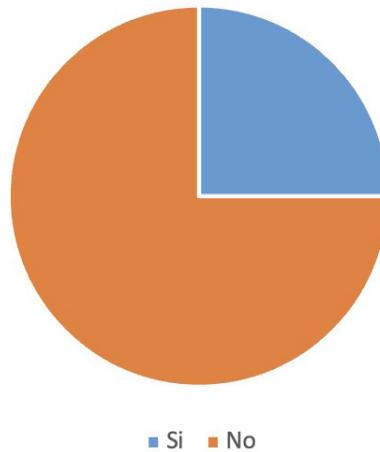
Grafica 5. Conocimiento sobre la reinserción social



Fuente: Elaboración propia

En la gráfica podemos observar que el 90% de las personas que fueron entrevistadas tiene conocimiento sobre la reinserción social, en su minoría contestaron que desconocían sobre esta obligación del Estado.

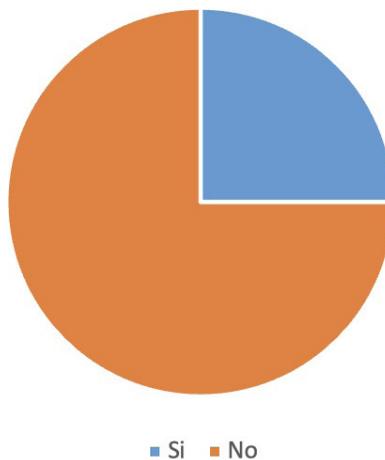
Grafica 6. Las personas consideran que han tenido una buena reinserción social.



Fuente: Elaboración propia

Como podemos ver, el 75% de las personas entrevistadas respondieron que no han tenido una buena reinserción social, mientras que el otro 25% consideran que si han tenido una buena reinserción social.

Grafica 7. El Estado ayuda a tener una reinserción social.



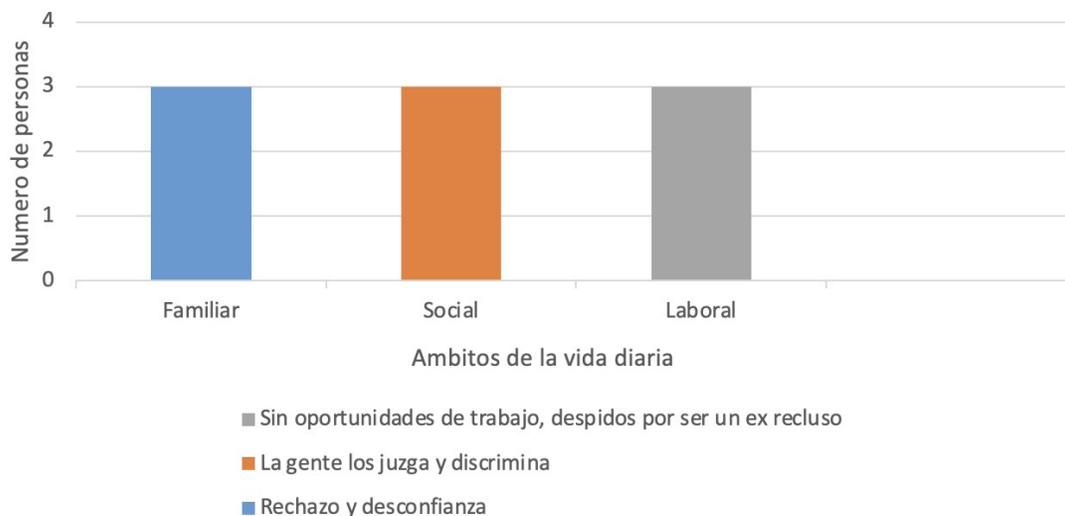
De las personas entrevistadas el 75% refiere que el Estado no ayuda a tener una reinserción social, mientras que el 25% refiere que el Estado si ayuda a tener una reinserción social, como podemos ver en la gráfica el Estado no cumple su obligación respecto a la reinserción social.

El ex recluso refiere que no reciben un buen trato dentro de prisión, menos fuera, al Estado no le importa, solo son personas que salen y se enfrentan al típico arrégleselas como puedan (Anónimo 1, comunicación personal, 15 de marzo del 2024).

Otro de los entrevistados menciona que no existe ninguna reinserción social, el Estado no te ayuda en nada, en lugar de ayudarte cuando sales en su lugar buscan como perjudicarte, refiere que muchas veces ha tratado de conseguir un buen trabajo, pero que los representantes del Estado hacían que lo corrieran, nunca le dieron apoyo de nada, ellos son como “Ya saliste, ahora arréglatelas tu solo”, (Anónimo 3, comunicación personal, 03 de abril del 2024).

A diferencia de los dos entrevistados anteriores este menciona que el sí tuvo la oportunidad de estudiar una carrera universitaria, que el Estado le brindo ayuda para tratar de regenerarse dentro de prisión para que al salir ya tuviera una carrera, ahí dentro comenzó a estudiar Derecho, además de otras actividades que lo ayudaron en su reinserción social (Anónimo 4, comunicación personal, 03 de abril del 2024).

Grafica 8. Ámbitos de la vida diaria los ex reclusos donde han tenido mayores dificultades para reintegrarse.



Fuente: Elaboración propia

En la gráfica podemos observar que a los tres de las cuatro personas que fueron entrevistadas, en los tres ámbitos de la vida diaria les ha resultado difícil el reintegrarse, en lo familiar, social y laboral, únicamente uno de los entrevistados no ha presentado dificultades para volver a integrarse a la sociedad.

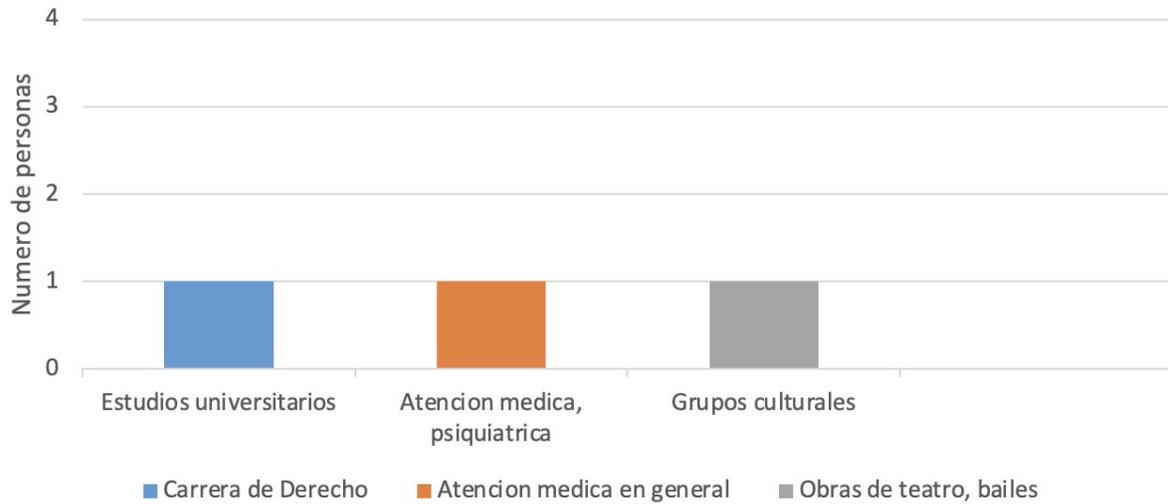
Desde que salió de prisión refiere que nadie le ha dado un trabajo donde gane bien, quedo señalado y lo miran mal por haber estado en prisión y no confían en que ahora quiere hacer las cosas bien y ganar dinero a la buena, y con su familia ni se diga, cuando lo metieron a prisión sus hijos eran muy chicos y cuando por fin salió ellos no sabían ni quien era, se convirtió en un completo desconocido para sus propios hijos (Anónimo 1, comunicación personal, 15 de marzo del 2024).

Por otro lado otro de los entrevistados menciona que al igual que el entrevistado anterior nadie le da la oportunidad de tener un buen trabajo porque una robatera según ellos siempre será una robatera y con su familia la relación se volvió complicada porque pues le cuesta convivir con su hermana y su mama siempre está detrás de ella cuidando que no haga nada malo (Anónimo 2, comunicación personal, 18 de abril del 2024).

Relata otro entrevistado que lo juzgan mucho, en su familia si se pierde cualquier cosa y a quien culpan primero es a él, cuando platica con alguien lo primero que hacen es tocar el tema de que estuvo en la cárcel, siempre le dicen cosas como “Ya pórtate bien” “no vuelvas a robar”, etc. Trata de seguir con su vida, pero la gente nada más se la pasa recordándole lo que hizo, lo tratan como si fuera una basura con la que no hay que hablar (Anónimo 3, comunicación personal, 03 de abril del 2024).

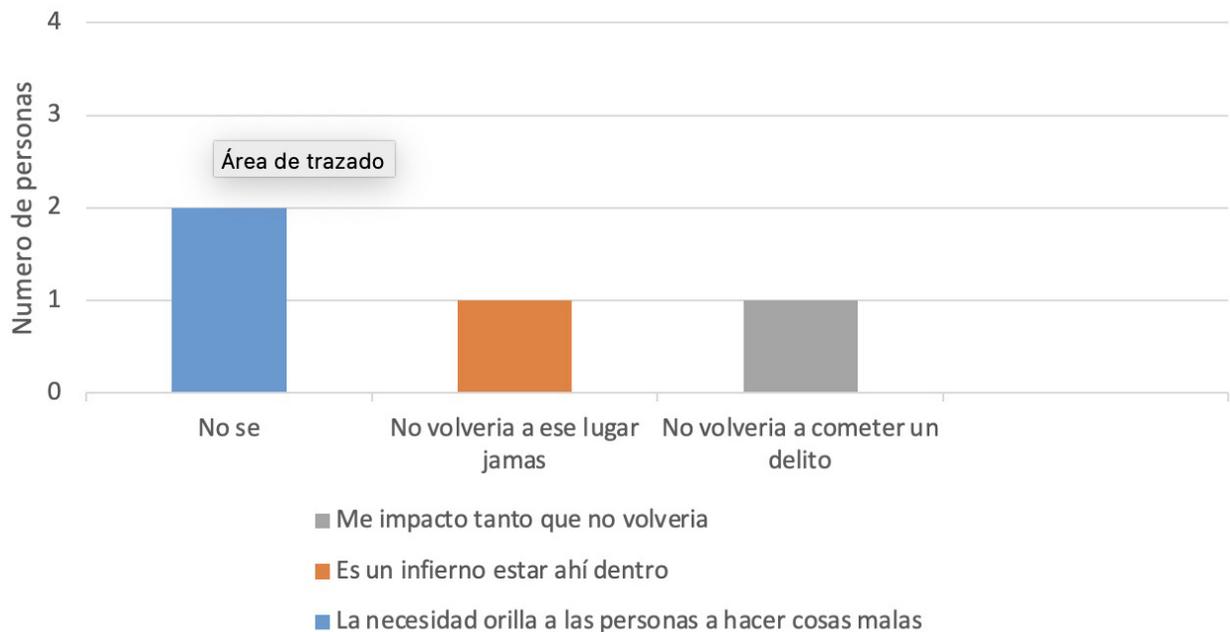
En la siguiente gráfica podemos observar que de las cuatro personas entrevistadas únicamente una recibió algún tipo de tratamiento, ejercicio o método para la reinserción social dentro de prisión, solamente uno estudio la carrera de derecho, recibió atención médica, psiquiátrica y participo en grupos culturales como obras de teatro y bailes, mientras que las otras tres refieren que durante su estancia en prisión recibieran algún tipo de apoyo para la reinserción social.

Grafica 9. Tratamientos, ejercicios o métodos para tener una reinserción social.



Fuente: Elaboración propia

Grafica 10. Las personas volverían o no a delinquir después de haber estado en prisión.



Fuente: Elaboración propia

De las entrevistas realizadas, dos personas no saben si volverían a delinquir, lo anterior debido a que mencionan que la necesidad orilla a las personas a hacer cosas malas, en este caso cometer delitos por reincidencia, mientras que una refiere que no volvería a delinquir porque es un infierno estar ahí dentro y jamás volvería a ese lugar, por otro lado el ultimo testimonio se encuentra en la postura de que no volvería a cometer un delito porque lo impacto tanto ya haber estado ahí una vez que no volvería.

CONCLUSIONES

Hoy en día la reinserción social es de suma importancia para que las personas que han cometido un delito vuelvan a reintegrarse, sin embargo la aplicación de la misma deja mucho que desear, de acuerdo a las entrevistas realizadas solo el 1% considera que si tuvo una reinserción social buena y que recibió ayuda por parte del Estado, sin embargo el otro 99% no tenía el suficiente conocimiento sobre la reinserción social, por ende no tuvieron una buena ni tampoco ayuda del Estado, cabe destacar que en nuestra constitución se establecen cinco ejes primordiales para una reinserción social, el trabajo, la capacitación, la educación, la salud y el deporte. De todos ellos una sola persona los recibió, y lo ayudaron a reinsertarse en la sociedad, evitando de esta manera que vuelva a delinquir.

Por otro lado de acuerdo a los resultados obtenidos, en su mayoría delinquieron por no tener los suficientes recursos económicos para mantener a su familia, pasando una cantidad de años en prisión que para muchos es una gran parte de su vida y que no solo los afecta a ellos sino a todos los de su entorno, la teoría del etiquetamiento se hace presente en cada uno de ellos, pues la marca de haber estado en prisión los acompañara siempre.

Si hablamos del Estado, la reinserción social es una de sus obligaciones, el regenerar y no castigar debería de ser su prioridad, por desgracia la prisión se vuelve la escuela del crimen, donde lejos de regenerarse aprenden nuevas cosas para hacer fuera pero no de manera legal, la necesidad está presente en cada uno y aunque es un infierno ahí dentro, por falta de oportunidades volverían a delinquir.

En lo familiar, social y laboral sus dificultades para reintegrarse son muy notorias puesto que no les dan la oportunidad de trabajar de manera honrada, la familia tiende a rechazarlos

y discriminarlos porque para ellos son delincuentes en los cuales no pueden confiar, donde si se pierde algo ellos fueron por haber robado y estar en prisión, la sociedad los rechaza de tal manera que si se los encuentran caminando por una banqueta prefieren cruzarse a la de enfrente para tener el mínimo contacto con ellos, con este trabajo concluimos que los ex reclusos siempre serán presos de la sociedad y no de la prisión, las personas son los juzgadores más grandes de los ex reclusos, pues tienden a rechazarlos en cualquier ámbito de la vida diaria, volviéndolos personas marginadas.

REFERENCIAS

- Bourdeau, S. (2011). Contribuciones a una Política Pública de Educación en Contexto de Encierro en México, *Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales*.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 18.
- Constitución Política del Estado de Jalisco. Artículo 7.
- Córdova, Sánchez, C. (2016), *Retos de la reinserción social de los delincuentes en México*, tesis, Reino Unido, Aberystwyth University.
- Cunjama, D., Cisneros, J., Ordaz, D. (2012) *Prisión, reinserción social y criminalidad: Reflexiones sobre la situación carcelaria y la violencia social en México*. Editorial Académica Española.
- García, García, G., L. (2010) *Historia de la pena y sistema penitenciario mexicano*. Porrúa.
- Gobierno de México, (2024) *Reinserción Social*.
- Hernández, Carrillo, L. (2005) *Factores que impiden la reinserción social en los centros penitenciarios de Puente Grande, Jalisco*. Tesis.
- Ruiz, Valenzuela, E. A. (2014) *La reinserción social y el Juez de Ejecución, Bases del Nuevo Sistema Penitenciario Mexicano*. Universidad Autónoma.
- Zepeda, Lecuona, G. (2013), *Situación y desafíos del Sistema Penitenciario Mexicano*, Centro de Análisis de Políticas Públicas.

ODALIS GUADALUPE ESTRADA MACHUCA. Alumna Licenciatura en Derecho. Centro Universitario de la Ciénega